

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de 10 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, por la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (ref. BDNS XXXXXXXX).

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 31 de julio del 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU),

Resuelvo:

Que se publique en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 31 de julio del 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU).

Barcelona, 10 de septiembre de 2024

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 31 de julio del 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 21 de marzo del 2024, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC n.º 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 31 de julio del 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de las subvenciones para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU), publicado mediante la Resolución CLT/3221/2024, de 3 de septiembre (DOGC núm. 9244, de 9.9.2024);

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y la gestión sostenible de las infraestructuras de artes escénicas y musicales con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (CLT098).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo del 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC n.º 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 31 de julio del 2024, publicado mediante la Resolución CLT/3221/2024, de 3 de septiembre (DOGC núm. 9244, de 9.9.2024);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 1.683.263,60 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.346.610,88 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001, 7495D/7640001, 7495D/7810001 y 7495D/7820001, y un importe máximo de 336.652,72 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001, 7495D/7640001, 7495D/7810001 y 7495D/7820001.

Estas subvenciones se financiarán mediante recursos derivados del instrumento europeo de recuperación (NextGenerationEU), a través del mecanismo de recuperación y resiliencia que establece el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero del 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 20 de septiembre al 1 de octubre del 2024.

El día 1 de octubre del 2024 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las inversiones o gastos de las actuaciones objeto de subvención deben realizarse desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de agosto del 2025.

Los instrumentos jurídicos de los que se deriven los gastos de las actuaciones objeto de subvención a cargo de entidades ejecutoras o instrumentales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben ser enmendados, si procede, para satisfacer los principios transversales de gestión contemplados en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023.

—6 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

a) En caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por esta, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del *software* correspondiente (<<https://www.aoc.cat/portal-suport/t-cat/idservei/tcat/>>).

b) En el resto de los casos, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Generalitat seu.gencat.cat en el apartado Trámites [gencat](http://cultura.gencat.cat/ca/tramits) (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>).

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—7 El órgano instructor es la persona administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las becas, la persona administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura publicada en la Sede Electrónica de la Generalidad de Cataluña.

—9 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.